

INFORMACION SOBRE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES PARA 2024

Solicitantes y beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas económicas municipales las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, empadronadas y con residencia efectiva en el municipio y que reúnan los requisitos que se establecen en el presente documento.

En todo caso, podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas aquellas personas que acrediten no disponer de recursos ni medios materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para la que demandan la ayuda, así como aquellas víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes, según los límites y requisitos específicos establecidos en cada una de las prestaciones.

Requisitos de acceso

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad de convivencia ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- b) Estar empadronados y tener la residencia efectiva en el municipio de Alcobendas, con una antigüedad mínima de 8 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse situación de necesidad social que legitima su concesión, acreditar la misma y que no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.
- d) Aportar la documentación y la información requerida en cada caso.
- e) No superar el límite de ingresos establecido por el baremo de aplicación.
- f) Aceptar en su caso, expresamente, las condiciones de la intervención social y suscribir el proyecto de intervención social.

Requisitos Específicos para acceder a los diferentes tipos de ayuda según la prestación de que se trate

Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta, además de los criterios económicos, los siguientes factores personales, sociales, sanitarios, familiares y económicos del solicitante y la unidad de convivencia.

Personales:

- Familia con alguna persona con discapacidad.
- Personas con enfermedad o tratamientos que le dificulte obtener ingresos para subsistir.
- Personas con limitaciones en la autonomía personal. dificultades para desarrollar con normalidad funciones de la vida cotidiana.
- Personas sin red de apoyo efectiva.
- Personas en situación de riesgo social.
- Personas con carencia de habilidades personales sociales.

Sociales:

- Existencia de adicciones y otras dependencias.
- Existencia de enfermedades físicas y/o psíquicas. Existencia de discapacidad o situaciones que limiten su autonomía personal o que requieran de un apoyo para completar sus capacidades.
- Personas en situación de sin hogar o en situación de exclusión social.
- Situaciones de pobreza, exclusión o marginación mantenida en el tiempo.
- Pertenecer a colectivos en situación de exclusión social.
- Mujeres víctimas de violencia de género, cuando exista denuncia de los hechos y/o se encuentren en situación de desprotección y/o riesgo, acreditado mediante Informe Técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional para la V. G. (PMORVG).
- Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los enunciados anteriores, pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia.

Familiares:

- Familias con menores o personas con necesidad de apoyo.
- Familias en situación de acogimiento familiar.
- Familias numerosas.
- Familias con carencia de habilidades sociales, y /o para la crianza de sus hijos.
- Familias monoparentales.

- Maternidad precoz.
- Dificultad en la atención al menor, por parte de su familia, debido a la carencia de habilidades parentales adecuadas o existencia de antecedentes de riesgo en los progenitores o familiares con obligación de cuidado según el código civil.
- Familias en proceso de intervención para la vuelta de los menores institucionalizados al núcleo familiar.
- Ausencia de progenitores por hospitalización, prisión o abandono.
- Dificultad de atención al menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas o adicciones de los progenitores.

Económicos:

- Precariedad económica: Personas o familias cuyos ingresos mensuales no superen el límite establecido en los criterios económicos de esta Convocatoria.
- Precariedad laboral.

CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para el cálculo del límite máximo de ingresos para la obtención de ayudas contempladas en esta convocatoria, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para cada año en curso y la aplicación de la siguiente fórmula:

Tipología familiar	Coficiente asignado
• Un adulto	1
• Segundo adulto y sucesivos	0,3
• Cada hijo menor, menor en acogimiento o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho	0,5
• Situación de monoparentalidad	0,6
• Situación de discapacidad o dependencia	0,3
• Familia Numerosa	0,3
• Víctima de violencia de Género	0,3
• Perceptor Pensiones Mínimas, PNC e IMV	0,01

$$Lm = IPREM * [Ad_1 + (0,3 * Ad_2) + (0,5 * H_{am}) + (0,6 * S_m) + (0,3 * D_m) + (0,3 * F_m) + (0,3 * V_g) + (0,01 * Ppm)]$$

Siendo:

- Lm: Límite de Ingresos por unidad de convivencia que permiten la solicitud de ayudas contempladas en estas Bases
- Ad₁: Es el primer adulto que integra la unidad de convivencia
- Ad₂: Es el número de los restantes adultos que integran la unidad convivencia
- H_{am}: Es el número de hijos menores, menores en acogimiento familiar o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho, que integran la unidad convivencia.
- S_m: Es la unidad de convivencia en situación de monoparentalidad.
- D_m: Es el número de miembros de la unidad convivencia que tienen reconocida una situación de discapacidad o dependencia
- F_m: Es la unidad de convivencia en situación de familia Numerosa.
- V_g: Es la unidad de convivencia en situación de Violencia de Género.
- Ppm: Perceptor Pensiones Mínimas, Pensiones No Contributivas e Ingreso Mínimo Vital.

El importe a aplicar sobre la ayuda económica solicitada vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, siendo α la diferencia en porcentaje entre los ingresos declarados por la unidad de convivencia del solicitante de la ayuda (I_{dif}) y Límite de ingresos (Lm) fijados con la aplicación de la fórmula anterior

$$\alpha = [I_{dif} / Lm] \times 100$$

Resultando:

$\alpha \leq 60\%$	100% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$60\% > \alpha \leq 80\%$	80% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$80\% > \alpha \leq 100\%$	60% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente

En las ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y limpieza del hogar, cuya valoración sea favorable, la cuantía otorgada vendrá determinada por el siguiente cuadro:

Nº de miembros de la unidad familiar	Cuantía temporal	Temporalidad
• 1 miembro	234 €	Cobertura de 1 a 3 meses, máximo
• 2 miembros	293 €	
• 3 miembros	331 €	
• 4 miembros	368 €	
• 5 o más miembros	482 €	

Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada sobre las ayudas sociales municipales y de otras Administraciones o Entidades.
- b) A ser informados, antes del inicio de la prestación, de sus derechos y obligaciones, así como de la situación de su solicitud.
- c) A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.
- d) A la confidencialidad y salvaguarda de los datos conocidos en función de la realización de las solicitudes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de datos.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas normas que rigen esta Convocatoria, y en especial las dispuestas en la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social destacando las siguientes:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/ o requisitos específicos exigidos para obtener las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- d) Haber tramitado la prestación regional o estatal, si está prevista, que venga a cubrir la demanda o necesidad que transitoriamente se cubre con la ayuda propuesta.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, o que no se hayan aplicado o se apliquen a los fines concedidos.
- f) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración consensuado con los Servicios Sociales Municipales.
- g) Justificar en los supuestos que sea requerido por los Servicios Sociales, con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada.

La ocultación o falseamiento de la información aportada por los/las interesados/as, así como la pérdida de los requisitos para la obtención de las prestaciones o el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Causas de denegación de la prestación.

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia exclusiva de otros organismos.
- c) Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- d) Que la prestación económica solicitada, no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares obligados según el código civil, para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- f) No estar debidamente justificada la situación de necesidad social
- g) No haber presentado la documentación requerida o autorizado para que se verifique la situación de necesidad.
- h) No haber justificado, en los supuestos en que por los Servicios Sociales se hubiera requerido la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otros organismos, con la presentación de la documentación justificativa del destino de las ayudas concedidas previamente a la solicitada.

Causas de extinción de la prestación.

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento del/la solicitante.
- c) Renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Alcobendas
- d) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- e) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- f) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la ayuda económica.
- g) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- h) No aceptación o falta de colaboración con la intervención social.
- i) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones consensuadas con los Servicios Sociales en el Proyecto de Intervención Social respectivo.
- j) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.